



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0361-2020-MPY

Yungay, 29 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004852-2020 (Carta N° 014-2020/SO/FGAR), de fecha 18 de setiembre del 2020, Expediente Administrativo N° 00005194-2020 (Carta N° 028-2020/SO/FGAR), de fecha 05 de octubre del 2020, Informe N° 0526-2020-MPY/07.12, de fecha 19 de octubre del 2020, Informe N° 001042-2020-MPY/7.10, de fecha 19 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, asimismo en su numeral 208.2, establece: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en su numeral 208.5. señala: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004852-2020 (Carta N° 014-2020/SO/FGAR), de fecha 18 de setiembre del 2020, el Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque, Supervisor de la obra "Mejoramiento del Sistema Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Ancash", comunica la culminación de la obra, en mérito al asiento N° 110 y 111 del cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminado al 100% por lo que solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA dentro de los plazos establecidos en la LyRCE;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Carta N° 115-2020-MPY/07.12, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento se dirige al Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque, Supervisor de la obra "Mejoramiento del Sistema Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Ancash", comunicándole las observaciones encontradas en la solicitud de Conformación de Comité de Recepción de Obra;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005194-2020 (Carta N° 028-2020/SO/FGAR), de fecha 05 de octubre del 2020, el Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque, Supervisor de la obra "Mejoramiento del Sistema Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Ancash", levanta las observaciones solicitadas para la Conformación de Comité de Recepción de Obra, anexando: Certificado de conformidad de obra, Acta de Culminación de obra y Asientos de cuaderno de obra, con metrados ejecutados al 100%;



Que, asimismo mediante Informe N° 0526-2020-MPY/07.12, de fecha 19 de octubre del 2020, el jefe de la División de Obras y Mantenimiento, estando al informe emitido por el Supervisor de la obra "Mejoramiento del Sistema Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Ancash", y en mérito a lo establecido por el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumple con la documentación para la conformación del comité de recepción de obra, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 001042-2020-MPY/7.10, de fecha 19 de octubre del 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Sistema Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Ancash", en cumplimiento al el artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 208.1 y 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y así como la copia del asiento N° 110, 111 y 112 del cuaderno de obra, donde se indica que la obra se encuentra culminada al 100%, la misma que ha sido verificada por el supervisor de obra dentro de sus funciones, para lo cual eleva propuesta de conformación del comité de recepción de la obra para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la siguiente manera: Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY, Jefe de la División de Estudios – PRESIDENTE; Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° MIEMBRO; Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local - 2° MIEMBRO; Ing. FIDEL GREGORIO APARICIO ROQUE, Supervisor de Obra - ESPECIALISTA;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 86669 NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE PUCAP, DISTRITO DE CASCAPARA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", de la siguiente manera:

- Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY PRESIDENTE
Jefe de la División de Estudios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE 1° MIEMBRO
Jefe de la División de Obras y Mantenimiento
- Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA 2° MIEMBRO
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Ing. FIDEL GREGORIO APARICIO ROQUE ESPECIALISTA
Supervisor de Obra



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
S. Cordero Méndez
Santa Cordero Méndez
GERENTE MUNICIPAL

